



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**ACUERDO MUNICIPAL**  
**N° 85-2020-C/PP**

San Miguel de Piura, 11 de diciembre de 2020

**VISTO:**

El Informe N° 038-2020-OPE/MPP de fecha 13 de agosto de 2020, de la Oficina de Promoción Económica; el Informe N° 932-2020-GAJ/MPP, de fecha 04 de noviembre de 2020; de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 012-2020-CPYDEL-CAYC/MPP, aprobado por la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

(...)

*Artículo 41°.- Acuerdos*

*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

Artículo 73.- Materias de Competencia Municipal - 4) En materia de desarrollo y economía local.

(...)

4.3. Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural.

(...)

4.5. Fomento del turismo local sostenible.

(...);

Que, la gastronomía Piurana se ha constituido como una de las más destacadas manifestaciones culturales a nivel mundial, convirtiéndose en un atractivo que complementa la experiencia turística del viajero que llega a Piura. Se basa en el aprovechamiento de algunos ingredientes de amplia difusión local, como el plátano, frejol, zarandaja, entre otros productos agrícolas; así como una vasta variedad de frutos del mar;

Que, la gastronomía piurana se destaca por su exquisitez y altas propiedades nutritivas, el cual se obtiene a través de una preparación cuyos antecedentes ancestrales, coloniales y actuales se mezclan y le dan una peculiaridad única que solo se encuentra en el norte de nuestro Perú;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**ACUERDO MUNICIPAL**  
**N° 85-2020-C/PP**

San Miguel de Piura, 11 de diciembre de 2020

Que, la gastronomía Piurana no sólo guarda tradición, costumbrismo e identidad cultural, sino que también envuelve desarrollo local para las empresas en dicho rubro; está muy ligada a la actividad turística, tal es así que el reporte sobre turismo gastronómico de la Organización Mundial de Turismo, confirma que el turista promedio invierte cerca de un tercio de su presupuesto de vacaciones en gastronomía, lo cual significa que este sector tiene gran participación en las vivencias de los turistas en cada destino;

Que, en ese sentido es propicio dedicar una fecha exclusiva para recordar la importancia regional, nacional e internacional de nuestra comida típica, a efectos de promover su consumo, comercialización y difusión tanto a nivel local, nacional e internacional; para ello se está promoviendo el consumo de nuestra gastronomía a través de la realización de eventos y actividades donde se dé realce a las bondades, sabores e identidad cultural que encierra la gastronomía piurana;

Que, mediante Informe N° 038-2020-OPE/MPP, de fecha 13 de agosto de 2020, la Oficina de Promoción Económica hace de conocimiento que habiéndose realizado coordinaciones con la Directora de de CETURGH - PERÚ Dra. Katty Vegas Serrano, se ha determinado acoger la iniciativa de este reconocido instituto de formación turística, de reconocida trayectoria en la ciudad de Piura y sustentar su proyecto de institucionalizar el Día de la Gastronomía Piurana, teniendo como fecha sugerida el 16 de agosto de cada año, acondicionando su celebración en el marco de las festividades por el aniversario de la creación de la ciudad de Piura cada año; para el efecto, alcanza copias del proyecto de Institucionalización del Día de la Gastronomía Piurana;

Que, mediante Informe N° 932-2020-GAJ/MPP, de fecha 04 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina lo siguiente: *"(...) Resulta factible la institucionalización del día 16 de agosto de cada año como "Día de la Gastronomía Piurana", previo a ello, el presente expediente debe ser derivado a la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, para la emisión del dictamen respectivo, luego de ello, deberá remitirse al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades";*

Que, a través del Dictamen N° 012-2020-CPYDEL-CAYC/MPP, aprobado por la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2020, se recomendó al Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la Institucionalización del día 16 de agosto de cada año, como "Día de la Gastronomía Piurana";

Que, sometida a consideración de los Señores Regidores la recomendación de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 27-2020, Trigésima Séptima Sesión Virtual, de fecha 11 de diciembre de 2020, mereció su aprobación por unanimidad, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ACUERDO MUNICIPAL**

**N° 85-2020-C/PPP**

San Miguel de Piura, 11 de diciembre de 2020

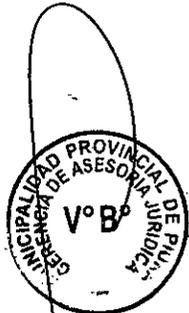
**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: INSTITUCIONALIZAR** el día 16 de agosto de cada año, como el "**DÍA DE LA GASTRONOMÍA PIURANA**" dentro de la Jurisdicción de la Provincia de Piura, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico Local a través de la División de Turismo, desarrollar las actividades orientadas a la difusión de la Gastronomía Piurana, para incentivar su comercialización y consumo; debiéndose incluir cada año dentro del programa de aniversario de la creación de la Ciudad de Piura.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE y COMUNÍQUESE** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, y a la División de Turismo, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
*Abg. Juan José Díaz Dios*  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
*Abg. Silvia Patricia Jiruga Espinoza*  
JEFE